

00 11 /20 ENE. 2025

RESOLUCION 13001-1-25-
POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 0455 DE AGOSTO 20 DE 2024.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCION 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1025 DE 2021, Y DECRETOS 1197 DE 2016, 1203 DE 2017, 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALFREDO MERCADO MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.047.486.968, como representante legal de la sociedad PROMOTORA LAGOS DE MONTEVIDEO S.A.S., solicitó la corrección de la Resolución 0455 de agosto 20 de 2024, porque el área registrada del de mayor extensión en dicha licencia corresponde a 29 hectáreas + 163 M2, sin embargo al sumar el área total del lote 1 (19 hectáreas) + 6.166.02 M2 y el área total del lote 2 (9 hectáreas) + 3.956.98 M2 se evidencia que dichas medidas no concuerdan con el área inscrita en el folio correspondiente.

Que el lote objeto de la subdivisión aprobada mediante la Resolución 0455 de agosto 20 de 2024, en la escritura publica 394 del 3 de marzo de 2023 otorgada en la Notaria Primera de Cartagena, bajo anotación N°009 en la matricula inmobiliaria 060-102542 presenta medidas de frente o lado sur con camino a Pontezuela, hoy anillo vial, en línea quebrada y hasta una longitud que alcanza 465 M2 con el predio N°2 y área de 29 hectáreas 163M2.

Que el arquitecto YONNY BALLESTAS RODRIGUEZ en el tramite de la solicitud de corrección, revisó nuevamente el plano de la subdivisión y verificó que por error de digitación el lote 02 fue aprobado con área de 93.956.98 M2 y realmente es de 93.996.98 M2.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por las razones antes expuestas y con fundamento en los artículos citados, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución 0455 de agosto 20 de 2024 con la aprobación de los planos del levantamiento arquitectónico, que se describen así:

LOTE GENERAL	290.163 M2
FRENTE	876.08 M (VIA BAYUNCA)
LOTES RESULTANTES	
LOTE 01	196.166.02 M2
FRENTE	372.61 ML (VIA BAYUNCA)
LOTE 02	93.996.98 M2
FRENTE	503.45 ML (VIA BAYUNCA)

SEGUNDO: Los demás aspectos del acto administrativo 13001-1-24-0455 de 20 de agosto de 2024, se mantienen en las condiciones en que fue expedido.



LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.

CURADOR URBANO N° 1 CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.

ELABORACION: YOCASTA MAYA COPETE.

DIGITACION: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.



CURADURÍA URBANA
N° 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 22 Enero 2025

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

Carlos Mercado con CC. 1047486968

en su condición de Red legal de Promotora

Lagos de Montevideo con el fin de notificarse del
contenido de la Res 11/20-1-25 una vez

leído el contenido del mismo por el notificado, se procede
a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

EL NOTIFICADO

1047486968

EL NOTIFICADOR

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-24-0526

SOLICITANTE: PROMOTORA LAGOS DE MONTEVIDEO S.A.S

DIRECCION: CAMINO PONTEZUELA.

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0011 2025 2025-01-20

SOLICITUD: CORRECCIÓN DE RES. 0455/2024

USOS:

RESPONSABLE: ARQ. LINA VERGARA.

**FECHA DE EJECUTORIA: 2025-01-23 DE CONFORMIDAD CON EL # 1
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A**

